

**24170** RESOLUCION de 1 de octubre de 1990, de la Junta Electoral General, por la que se da publicidad a determinados Acuerdos de la misma adoptados en su reunión de fecha 28 de septiembre de 1990.

La Junta Electoral General, en su reunión del día 28 de septiembre de 1990, aprobó los Acuerdos que se publican como anexo a esta Resolución.

Madrid, 1 de octubre de 1990.-La Presidenta, María Teresa Mogín Barquín.

#### ANEXO

##### Acuerdo número 3

Las Organizaciones Sindicales que tengan representación en esta Junta Electoral General y en la Comisión Nacional de Elecciones Sindicales podrán asistir como observadores a las reuniones que celebren las Juntas Electorales de Zona que se constituyan de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º del Real Decreto 996/1990, de 27 de julio, si así lo solicitan. Asimismo las Organizaciones Sindicales que estén representadas en las Mesas de Negociación podrán asistir como observadores, en sus respectivos ámbitos, a las reuniones de dichos órganos.

Por las Administraciones Públicas se prestará la colaboración necesaria para la efectividad de lo dispuesto en el párrafo anterior.

##### Acuerdo número 4

El personal funcionario de los Cuerpos Sanitarios Locales, no integrado en Equipos de Atención Primaria, que, en Comunidades Autónomas a las que no han sido traspasados los servicios y funciones del INSALUD, desempeñan los servicios sanitarios correspondientes a la Seguridad Social, ejercerá su representación tanto a través de las Juntas de Personal del personal al servicio de Instituciones Sanitarias Públicas a que se refiere el apartado 1.3.4, como a través de aquellas a que se refiere el apartado 3.3.2, ambos del artículo 7 de la Ley 9/1987.

El citado personal funcionario de los Cuerpos Sanitarios Locales, de las Comunidades Autónomas, expresadas en el anterior párrafo, integrado en Equipos de Atención Primaria, ejercerá su representación a

través de la Junta de Personal del personal al servicio de Instituciones Sanitarias Públicas dependientes de la Comunidad Autónoma, a que se refiere el apartado 3.3.2 del artículo 7 de la Ley 9/1987.

Madrid, 28 de septiembre de 1990.

## BANCO DE ESPAÑA

### 24171 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 2 de octubre de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	97,408	97,652
1 ECU .....	129,108	129,432
1 marco alemán .....	62,516	62,672
1 franco francés .....	18,662	18,708
1 libra esterlina .....	183,297	183,755
100 liras italianas .....	8,353	8,373
100 francos belgas y luxemburgueses .....	303,121	303,879
1 florín holandés .....	55,446	55,584
1 corona danesa .....	16,360	16,400
1 libra irlandesa .....	167,890	168,310
100 escudos portugueses .....	70,712	70,889
100 dracmas griegas .....	62,971	63,129
1 dólar canadiense .....	84,444	84,656
1 franco suizo .....	74,931	75,119
100 yens japoneses .....	71,191	71,369
1 corona sueca .....	16,949	16,991
1 corona noruega .....	16,100	16,140
1 marco finlandés .....	26,308	26,374
100 chelines austriacos .....	888,788	891,012
1 dólar australiano .....	80,849	81,051